



Comunidad de Madrid

DGIPAFD/AJB

Para su conocimiento y efectos, le notifico que, con fecha 16/06/2020, el Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno ha dictado la siguiente Orden:

“ORDEN 255/2020, DE 16 DE JUNIO, DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE MOTOCICLISMO Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Federación Madrileña de Motociclismo presenta ante la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid la modificación de su Reglamento Electoral, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *La Federación Madrileña de Motociclismo fue inscrita definitivamente en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 1 de la Sección de Federaciones Deportivas, mediante Resolución del Director General de Deportes, de fecha 13/07/1992, procediéndose igualmente a la aprobación, visado e inscripción de sus Estatutos.*

SEGUNDO.- *Mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 13/04/2016, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid del Reglamento Electoral de la Federación Madrileña de Motociclismo.*

TERCERO.- *La Federación Madrileña de Motociclismo, con fecha 15/06/2020, presenta la modificación de su Reglamento Electoral eliminando su Disposición Adicional Segunda, previamente aprobada por su Comisión Delegada con fecha 15/06/2020, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*





Comunidad de Madrid

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid ejercerá la competencia relativa a la aprobación de los Reglamentos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, éstas se rigen por lo dispuesto en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, por el mencionado Decreto y demás disposiciones que les sean aplicables, y por sus Estatutos y Reglamentos, que serán debidamente aprobados por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, serán objeto de inscripción las modificaciones reglamentarias.

CUARTO.- Se considera que la modificación del Reglamento Electoral presentado por la Federación Madrileña de Motociclismo es acorde con la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid; el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid; la Orden 48/2012, de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid; y el resto de la legislación deportiva aplicable.

QUINTO.- Se considera que la modificación del Reglamento Electoral presentado por la Federación Madrileña de Motociclismo es acorde con las previsiones estatutarias.

SEXTO.- La adopción de la presente Orden le corresponde al Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, en base a lo dispuesto en el Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, y, por delegación, le corresponde al Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, en base a lo dispuesto en la Orden 41/2019, de 20 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de





Comunidad de Madrid

determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones.

En consecuencia,

RESUELVO

ÚNICO.- *Aprobar la modificación consistente en la eliminación de la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Electoral de la Federación Madrileña de Motociclismo y **disponer su inscripción** en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*

Madrid, a 16 de junio de 2020. El Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno. P.D. (Orden 41/2019, de 20 de noviembre). El Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, Alberto Álvarez Filgueira.”

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 16 de junio de 2020.

EL JEFE DE ÁREA DE RÉGIMEN JURÍDICO DEPORTIVO

Rafael Díaz de Lope Díaz y Sánchez-Cantalejo

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE MOTOCICLISMO

